



**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**  
**EN EL ROCÓDROMO MUNICIPAL DE PONFERRADA**

**MEMORIA TÉCNICA**

**1. ANTECEDENTES**

La escalada es una actividad deportiva que cada día tiene más adeptos y practicantes y esto se debe, en buena parte, a la existencia de rocódromos que normalmente los usuarios utilizan como complemento a la práctica de escalada en el medio natural.

El Ayuntamiento de Ponferrada dispone de un Rocódromo Municipal, situado en el Complejo Deportivo del Toralín, en edificio anexo a las instalaciones de las Piscinas Climatizadas, a continuación del pabellón multiusos.

Este espacio ha sido proyectado para fomentar el deporte de la escalada, mediante su utilización para la formación, el entrenamiento y la práctica de este deporte.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La escalada en rocódromos es una actividad deportiva que puede comportar un riesgo para el usuario y cuya práctica requiere una preparación física y técnica específica, así como la utilización de un material adecuado.

Por este motivo la instalación debe contar, durante las horas de apertura, con la presencia, de personal técnico con la formación, experiencia y capacidad necesaria para organizar, ejecutar y/o controlar las diferentes actividades formativas, lúdicas o deportivas que se organicen y para supervisar que los escaladores, que accedan libremente a la instalación, posean una preparación físico-técnica adecuada, dispongan del material apropiado para la práctica de la escalada y cumplan todas las normas de utilización del rocódromo.

Por otro lado, la presencia de personal técnico, a disposición de los usuarios, contribuirá positivamente a dinamizar la instalación e incrementar su utilización.

**3. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto es la contratación de una empresa para la organización, ejecución y control de diferentes actividades en el Rocódromo Municipal de Ponferrada. Dichas actividades son:



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

- Pruebas de aptitud para el acceso al rocódromo.
- Supervisión de escaladores de acceso libre.
- Actividades de escalada dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre
- Cursos de iniciación de la escalada.

### **4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

#### **4.1 Actividades a desarrollar**

##### **A. PRUEBA DE APTITUD PARA EL ACCESO AL ROCODROMO (LOTE 1)**

La superación de esta prueba habilitará a los usuarios de acceso libre para la utilización del rocódromo. Con ella se pretende acreditar fehacientemente el conocimiento de las técnicas de escalada y de las medidas de seguridad.

Las pruebas de aptitud se realizarán en grupos de 3 a 6 personas.

##### **B. ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN DE ESCALADA PARA ESCALADORES ACCESO LIBRE (LOTE 1)**

Actividad que consiste en la supervisión de los escaladores de acceso libre que hacen uso del rocódromo, esta supervisión consiste en el control y asesoramiento por parte del monitor de las correctas técnicas de escalada y medidas de seguridad.

##### **C. ACTIVIDADES DE ESCALADA DENTRO DE PROGRAMAS DE OCIO, TURISMO Y TIEMPO LIBRE (LOTE 1)**

Son actividades de escalada para grupos de personas, adscritos a programas de ocio, turismo y tiempo libre. Esta actividad deberá contar con la aprobación previa de la Concejalía de Deportes del Ayto. de Ponferrada.

##### **D. CURSOS DE INICIACIÓN EN ESCALADA (LOTE 2)**

Actividades formativas para el conocimiento de las técnicas de escalada, que se estructurarán en diferentes cursos de diferentes niveles, con unos objetivos diferenciados.

#### **4.2 Equipo humano**

El servicio se prestará por personal profesional con la titulación y especialización precisa para la realización de las actividades del presente contrato, debiendo estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditarlo documentalmente:

- Técnico de Deportes en las especialidades de Montaña y Escalada



## Ayuntamiento de Ponferrada

- Técnico Superior de Deportes en las especialidades de Montaña y Escalada
- Monitor de nivel experto en escalada.

El personal durante el horario de acceso libre de escaladores y para las pruebas de aptitud (actividades A y B), será de una persona.

Durante la realización de actividades de escalada y para impartir los cursos de iniciación (actividades C y D), el personal será de un monitor/profesor por cada 10 participantes o fracción.

Uno de los profesionales actuará como coordinador, sirviendo de enlace entre la empresa adjudicataria y la Concejalía de Deportes del Ayto. de Ponferrada, a la que deberá informar periódicamente del desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos. También podrá participar en las reuniones, cuando así se le requiera, para tratar cuestiones relativas a la prestación del servicio e informar de todas las incidencias.

El personal que preste los servicios contratados no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio de la entidad contratada, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

El adjudicatario deberá aportar cuando se le requiera y en todo caso cada seis meses, la documentación que se indica a continuación, relativa a las personas que presten el servicio:

- Contrato de trabajo
- Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización

### **4.3 Acceso al rocódromo.**

Los usuarios de las actividades objeto de este contrato accederán al rocódromo a través del sistema de tornos habilitado para ello, abonando la correspondiente tasa, mediante la tarjeta ciudadana, evoluciona o ticket con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de no disponer de los anteriores soportes.

### **4.4 Otras actividades en el rocódromo municipal (no objeto del presente contrato)**

Además de las actividades objeto de este contrato, en el rocódromo municipal se realizarán otras actividades, tales como actividades de la Escuela Municipal de Escalada, actividades de deporte escolar y cursos de escalada.

#### **A. Actividades de la escuela municipal de escalada**



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

Actividades que introducirán a los niños/as en la técnica de la escalada mediante formas de juego, técnicas básicas, conocimiento de materiales, etc. La realización de estas actividades se articulará a través de un convenio con un club deportivo de la ciudad.

### **B. Actividades que forman parte del deporte escolar**

Actividades de escalada para niños que son incluidas dentro del deporte escolar ofertado por el Ayuntamiento de Ponferrada. Estas actividades se articularán a través de un convenio con un club deportivo de la ciudad.

### **C. Otros cursos de escalada**

Cursos de experticias de escalada o rappel (curso de formación de monitores), cursos de perfeccionamiento y tecnificación en escalada, cursos de celadores de rocódromos, monográficos, etc. impartidos por la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Ponferrada o por cualquier empresa, asociación, o club que cumpla los requisitos legales para impartirlos, previa solicitud y presentación de la correspondiente documentación (proyecto con programación, seguros, etc.) y el pago del importe establecido en la Ordenanza Reguladora de la tasa por la Utilización de Edificios e Instalaciones Municipales de carácter Deportivo destinado al Servicio Público.

## **4.5 Usuarios del rocódromo**

En función de las actividades que se pueden realizar en el rocódromo, objeto o no del presente contrato, se pueden diferenciar las siguientes categorías de usuarios:

### **A. Usuarios vinculados a la escuela municipal de escalada y al deporte escolar**

Niños/jóvenes con edades comprendidas entre los 8 y 17 años que realizan actividades que se incluyen en el programa anual de la Escuela Municipal de Escalada y en las actividades del deporte escolar, en el horario establecido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por los monitores de la Escuela Municipal de Escalada.

### **B. Usuarios de acceso libre**

Se consideran usuarios de acceso libre aquellos, que cumpliendo los requisitos para serlo, realizan la escalada de manera libre en el rocódromo en el horario establecido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por personal objeto del presente contrato (Actividad de supervisión de la escalada para escaladores de acceso libre).



## Ayuntamiento de Ponferrada

Los usuarios de acceso libre pueden acceder a las instalaciones si reúne las siguientes condiciones:

- Acreditar estar federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad civil y accidentes), o acreditar contar con un seguro privado que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
- Acreditar conocimiento suficiente de las técnicas de escalada, mediante la superación de las pruebas de aptitud (Prueba de aptitud para el acceso al rocódromo).
- Firmar documento previo, que exoneré a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee (este documento podrá ser individual o de grupo). En caso de menores de edad, será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores.

### C. Usuarios vinculados a cursos, pruebas de aptitud o actividades de escalada

Usuarios que acuden al rocódromo para asistir a un curso (incluyendo los cursos de iniciación a la escalada), para realizar la prueba de aptitud de acceso al rocódromo o para participar en actividades de escalada, dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por personal cualificado, en una proporción de un monitor por cada diez participantes o fracción.

## 4.6 Horario

El horario general de la instalación "Complejo Deportivo Municipal del Toralín-Piscinas Climatizadas" es:

- De lunes a viernes de 09:30 a 22:30 h.
- Los sábados de 09:30 a 20:00 h.
- Los domingos y festivos de 10:00 a 14:00 h.

### 4.6.1 Horario del servicio

El servicio se prestará a lo largo de todo el año, dentro del horario general de la instalación. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada establecerá los horarios de cada actividad, en función de la demanda y sin sobrepasar las horas máximas que a continuación se indican:

#### A. Pruebas de aptitud para el acceso al rocódromo (Lote 1)



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

Las horas destinadas a realizar la prueba de aptitud será máximo de 50 al año y estarán dentro del horario asignado para el acceso libre de escaladores. La prueba se realizará en grupos de 3 a 6 personas.

### **B. Actividad de supervisión de escalada para escaladores acceso libre (Lote 1)**

El número de horas para el acceso libre de escaladores será como máximo de 25 horas semanales, distribuidas en jornadas de un máximo de 3 horas de mañana y/o tarde.

### **C. Actividades de escalada dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre (lote 1)**

El número de horas destinadas a actividades de escalada dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre será como máximo de 70 horas anuales, que se distribuirán en función de las diferentes propuestas recibidas.

### **D. Cursos de iniciación en escalada (lote 2)**

Los cursos de iniciación de escalada se realizarán dentro del horario asignado para el acceso libre de escaladores. El máximo de horas destinado a cursos será de 480 al año.

#### **4.6.2 Horario de otras actividades en el rocódromo**

Además de las actividades objeto de este contrato, en el rocódromo municipal se realizarán otras actividades, dentro de los siguientes horarios:

##### **A. Horario de actividades de la Escuela Municipal de Escalada**

Las actividades de la Escuela Municipal de Escalada se realizarán en horario de 16:00 a 18:30 de lunes a viernes y los fines de semana, en coordinación con el resto de actividades del rocódromo.

##### **B. Horario de actividades que forman parte del deporte escolar**

Las actividades de escalada para niños incluidas dentro del deporte escolar, se realizarán en horario de mañana, en coordinación con el resto de actividades del rocódromo.

##### **C. Horarios de otros cursos de escalada**

Los cursos de escalada, definidos en el apartado C del punto 4.4, podrán impartirse dentro de horario general de la instalación del rocódromo. La Concejalía de



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada definirá el horario tras la correspondiente solicitud, procurando que no interfieran con el resto de actividades.

### **4.7 Material para la escalada**

La empresa adjudicataria aportará el material necesario para la realización de las actividades siguientes:

- Prueba de aptitud para el acceso al rocódromo.
- Actividades de escalada que forman parte de programas de ocio, turismo y tiempo libre.
- Cursos de iniciación en escalada.

Para practicar la escalada libre o impartir los cursos no objeto de este contrato, los interesados deberán disponer de su propio material.

### **5. DURACIÓN**

La duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga.

### **6. PRESUPUESTO**

A los efectos de adjudicación del servicio, se fija como presupuesto de este contrato la cantidad de 19.000 € IVA incluido, correspondiendo 15702,48 € a la base imponible y 3297,52 € al IVA (21%).

Los licitadores ofertarán precio hora/monitor, fijándose como precio máximo de la hora la cantidad de 17,92 € (IVA incluido) para las actividades del lote 1 (pruebas de aptitud, supervisión de acceso libre y actividades de escalada) y en 20,17 € (IVA incluido) para las actividades del lote 2 (cursos de iniciación).

### **7. FORMA DE PAGO**

La forma de pago se realizará mediante presentación de facturas mensuales detallando el número de horas realizadas durante el mes facturado.

### **8. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede

### **9. OBLIGACIONES**

#### **9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**



## Ayuntamiento de Ponferrada

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones técnicas y dar los servicios especificados en el presente pliego.

Son obligaciones del adjudicatario:

- Cumplir las indicaciones de la Concejalía de Deportes en relación con la prestación del servicio.
- Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se produzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de las actividades y de cualquier otra responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- Aportar cuando se le requiera y en todo caso, cada seis meses, la documentación que se indica a continuación, relativa a las personas que presten el servicio:
  - Contrato de trabajo
  - Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización
- Ocuparse de la supervisión y formación continua de su personal.
- Será obligación del adjudicatario uniformar por cuenta propia a su personal durante las horas que preste servicio en el rocódromo.
- Utilizar con la debida diligencia y cuidado el material y las instalaciones puestas a su disposición y restituir en perfecto estado al Ayuntamiento. El adjudicatario se responsabiliza de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo de su exclusiva cuenta el reponerlo inmediatamente por otro de idéntica calidad y características. Si al finalizar el contrato, las instalaciones se encontrasen deterioradas por motivos achacables al adjudicatario, el importe de su reparación o reposición le será deducido de la garantía.
- La modificación o instalación de cualquier tipo de material, mobiliario, etc. deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Los equipos y el material que ponga a disposición de los usuarios debe estar homologado o certificado, es su caso, por los órganos competentes de la Unión Europea, del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- Revisar que las instalaciones, así como los equipos y materiales puestos a disposición de los usuarios, reúnen las condiciones de conservación, seguridad y garantías para el uso al que estén destinados, según las indicaciones de su fabricante.
- Suscribir a su cargo una póliza de responsabilidad civil, con compañía aseguradora de reconocida solvencia, que cubra los daños personales y materiales que pueda ocasionar el desarrollo de las actividad, por un importe mínimo de 600.000 €.
- Suscribir a su cargo una póliza de accidentes, con compañía aseguradora de reconocida solvencia, que cubra la asistencia sanitaria de los participantes en





## Ayuntamiento de Ponferrada

- las pruebas de aptitud, cursos de iniciación y actividades de escalada (actividades A, C y D de esta memoria)
- La adjudicataria debe gestionar el control de los usuarios de acceso libre emitiendo una tarjeta acreditativa. Para obtener dicha tarjeta, el usuario debe:
    - Acreditar estar federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad civil y accidentes), o acreditar contar con un seguro privado que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
    - Haber superado las pruebas de aptitud de acceso al rocódromo.
    - Firmar documento previo, que exonerará a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee. Este documento podrá ser individual o de grupo y en caso de que se trate de menores, será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores.
  - La adjudicataria llevará un registro de los documentos anteriormente mencionados.
  - Cumplir y hacer cumplir la "Normativa para el uso del Rocódromo Municipal de Ponferrada" (Anexo I).
  - Respetar el aforo máximo de la instalación, establecido por el Ayuntamiento de Ponferrada.
  - El adjudicatario no podrá cobrar a los usuarios cantidad alguna por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
  - Todos los datos de carácter personal, que por motivos de la ejecución del contrato, el adjudicatario conozca sobre los usuarios y demás personas relacionadas con el mismo, estarán sometidos al control, seguridad y confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa aplicable.
  - Informar por escrito a la Concejalía de Deportes sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación del servicio, en un plazo no superior a tres días hábiles y facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.
  - El adjudicatario deberá informar periódicamente a la Concejalía de Deportes del desarrollo de los trabajos, mediante aquellos medios que en su momento se le requieran (documentación escrita y/o exposición oral), y en todo caso deberá presentar memoria semestral de los servicios prestados.
  - De ser necesaria la modificación de los trabajadores, la empresa adjudicataria se compromete a sustituir el personal por otro de igual cualificación, así como a comunicarlo previamente a la Concejalía de Deportes, para que esta preste su conformidad con los cambios.
  - La empresa adjudicataria ejecutará el servicio personalmente, no pudiendo ceder en todo o parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración y con sujeción a los condicionantes establecidos



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre (BOE de 30 de octubre de 2007), por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

### **9.2 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

Será obligación del Ayuntamiento de Ponferrada, a través de la Concejalía delegada con competencias en la materia, aportar los medios y realizar las actividades que seguidamente se relacionan:

- Establecer con la suficiente antelación los horarios de las diferentes actividades, procurando compatibilizar, en función de la demanda, todos los usos de la instalación.
- Abonar al adjudicatario el importe correspondiente por la prestación del servicio, según las condiciones económicas recogidas en el contrato.
- Vincular parcialmente al funcionamiento del rocódromo a una persona de servicio de deportes, adscrita a las piscinas municipales, con funciones de vigilancia y recogida del material, etc.
- Ejecutar las labores de limpieza de la instalación.
- El control de acceso y el cobro a los usuarios de las tasas correspondientes.
- Conservar y mantener las instalaciones en las debidas condiciones para el desarrollo de las actividades y reponer o sustituir los elementos y el material que se desgaste por el uso habitual.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, a objeto de comprobar la calidad del mismo. Esto incluye el acceso a la documentación relacionada con el objeto del servicio.

### **10. REQUISITOS DE LOS LICITADORES**

Para la prestación del servicio, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Titulaciones: el personal que preste el servicio debe estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditarlo documentalmente:

- Técnico de Deportes en las especialidades de Montaña y Escalada
- Técnico Superior de Deportes en las especialidades de Montaña y Escalada
- Monitor de nivel experto en escalada.

Experiencia: Las empresas licitadores deberán acreditar una experiencia mínima de 2 años organizando y realizando actividades lúdicas, deportivas o formativas de escalada y presentar relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato.

### **11. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN**



## Ayuntamiento de Ponferrada

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

### CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 60 PUNTOS

- Memoria de prestación del servicio hasta un máximo de **35 puntos**.  
La memoria de prestación del servicio se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización, funcionamiento del servicio, protocolos de seguridad y programa anual de trabajo a desarrollar para cada actividad ofertada.
- Mejoras técnicas:  
Aportación de material deportivo para la práctica de escalada y mejoras en la instalación deportiva hasta un máximo de **10 puntos**.  
Organización de exhibición, campeonato o similar hasta un máximo de **5 puntos**.
- Mejoras en dotación de personal:  
Título de primeros auxilios o similar, del personal que preste el servicio, hasta un máximo de **5 puntos**.  
Otros títulos relacionados con el objeto del presente contrato, del personal que preste el servicio, hasta un máximo de **5 puntos**.

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA: 40 PUNTOS

- Oferta económica para las actividades del lote 1 (pruebas de aptitud, supervisión y actividades de escalada) hasta un máximo de **30 puntos**.  
Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta (mayor baja efectuada en el precio) y al resto de ofertas se les asignará una puntuación proporcional.
- Oferta económica para las actividades del lote 2 (cursos de iniciación a la escalada) hasta un máximo de **10 puntos**.  
Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta (mayor baja efectuada en el precio) y al resto de ofertas se les asignará una puntuación proporcional.

Ponferrada, 14 de febrero de 2013

Técnico de Juventud

Fdo: Miguel A. Marqués de la Fuente





## Ayuntamiento de Ponferrada

### ANEXO I. NORMATIVA PARA EL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

Dadas las características de la instalación y en previsión de posibles accidentes, las presentes normas son de obligado cumplimiento y por tanto exigibles para todos los usuarios.

1. Podrán acceder a la instalación deportiva, de manera individual, aquellas personas titulares de tarjetas de usuario. Se establecen dos tipos de tarjetas:

- Tarjeta acreditativa A: Usuario de la Escuela Municipal de Escalada, permite el acceso a las horas en que la escuela realice sus actividades. Expedida por la Escuela Municipal de Escalada y en la que se especificará que el titular cumple todos los requisitos establecidos. Destinada a niños y jóvenes de 8 a 17 años.
- Tarjeta acreditativa B: Usuarios libres de la instalación  
Expedida por la empresa concesionaria del servicio "Actividades en el rocódromo municipal de Ponferrada" y en la que se especificará que el titular cumple todos los requisitos.

Para obtener esta tarjeta el usuario deberá acreditar:

- Acreditar estar federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad civil y accidentes), o acreditar contar con un seguro privado que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
- Conocimiento suficiente de las técnicas de escalada mediante la superación de las pruebas de aptitud de acceso al rocódromo.
- Y firmar documento previo, que exoneré a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee. Este documento podrá ser individual o de grupo y en caso de que se trate de menores, será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores.

Tanto la Escuela Municipal como la concesionaria del servicio de actividades del rocódromo llevarán un Libro de Registro de las tarjetas expedidas.

2. Únicamente se podrá acceder al rocódromo a través del sistema de tornos habilitado para ello, abonando la correspondiente tasa, mediante la tarjeta ciudadana, evoluciona o ticket con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de no disponer de los anteriores soportes.
3. El número máximo de alumnos de la Escuela Deportiva Municipal por jornada, será de 24 alumnos. Los cursos tendrán un máximo de 20 alumnos. En ningún



## Ayuntamiento de Ponferrada

caso se podrán superar el aforo máximo de la instalación, que será de 50 personas.

4. Los usuarios deberán acceder al rocódromo con "un compañero de cordada", ambos en posesión de la tarjeta de usuario.
5. La escalada para el calentamiento en travesía o sin cuerda se limita a la zona de boulder y a las presas situadas bajo la línea de seguridad. A esta zona podrá accederse sin compañero de cordada.
6. Los menores sólo podrán acceder de manera individual acompañados de su padre o tutor, ambos en posesión de la tarjeta de usuario.
7. El usuario de acceso libre utilizará su material propio y adecuado para la práctica de la escalada. Siendo de su total responsabilidad el mantenimiento y estado de conservación del mismo.
8. Tan solo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada (pies de gatos, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autobloqueante, cintas expres y ropa deportiva) homologada por la Norma CE UIA.
9. Es obligatorio el uso de grigri o autobloqueante como medida de seguridad. Mosquetoneándose en la práctica de la escalada todos los seguros.
10. No se permite el uso de magnesio en polvo.
11. No se permite la entrada de bolsas o mochilas y tan solo podrá entrarse en el recinto con el material de escalada, que se colocará fuera de las zonas de seguridad marcadas en el pavimento.
12. No se puede pisar la estructura superior de los boulders, ni superar un nivel de ocupación de los mismos de más de 6 escaladores.
13. Está prohibido manipular (quitar/poner o cambiar) presas o anclajes.
14. Solo se permite una cuerda por descuelgue, no se permiten cruces de cuerdas ni compartir seguros, ni descuelgues, salvo razones de emergencia.
15. Estas instrucciones específicas están sujetas al Reglamento de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales: "Complejo Deportivo Municipal\_Piscinas Climatizada El Toralin" y del correspondiente procedimiento sancionador.